



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que de conformidad con las constancias aportadas por la apoderada de la parte demandante, la parte demandada Oswaldo García García fue notificado del auto que libro mandamiento de pago, el día 29 de agosto de 2022, enviando mensaje de datos con los adjuntos de ley al correo indicado con la demanda, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, que los términos de traslado, comenzaron a correr el día jueves 1º de septiembre y terminaron el día 15 de septiembre de 2022 a las 5.00 pm sin que dentro del término correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvasse proveer, la Unión Valle octubre 28 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3137**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandante : Oswaldo García García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00128-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8.200.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3584a596a6308e42fd719acfc08c52f92aa73f47134a245d32018b8c6cc12**

Documento generado en 28/10/2022 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>